

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/2886 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2024.*

Anuncio

Por Resolución núm. 124 de fecha 11 de marzo de 2024, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (Resol. núm. 435 de 04/07/2023) se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 53, de 15 de marzo de 2024.

Por Resolución núm. 241, de 17 de mayo de 2024, se aprueba la corrección de error materia en el texto de la Resolución núm. 124 de fecha 11 de marzo de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 97, de 20 de mayo de 2024, en la que “se establece como límite máximo imputable por el concepto de “personal” el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso”.

Finalizado plazo de presentación de solicitudes el día 30 de abril de 2024, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley, y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “<https://sede.dipujaen.es>” de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Nº Expte.	Interesado	Documentación a subsanar o no presentada	Documentación a presentar
2024/1139	Fundación CETEMET	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.
		- Plan Financiero y Memoria Explicativa (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- Plan Financiero y Memoria Explicativa (Anexo III). En los gastos de personal deben quedar especificados el periodo y porcentaje de jornada dedicados al proyecto, sin superar el límite del 50% del importe total solicitado (1). - Especificar con detalle, de manera clara y concisa, los gastos relacionados con los materiales y la subcontratación de actividades, que se acredite que no supera el 50% de la actividad a subvencionar, conforme a lo establecido en Convocatoria. (2) (3) y (4).
		- Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	- Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento actualizado (5).
2024/1178	Fundación CITOLIVA	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.
		- Inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	- Inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. (5)
		- CIF, copia Estatutos Entidad, copia DNI representante legal.	- CIF, copia Estatutos Entidad, copia DNI representante legal. (5)
		- Plan Financiero y Memoria Explicativa. (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- Plan Financiero y Memoria Explicativa (Anexo III). En los gastos de personal deben quedar especificados el periodo y porcentaje de jornada dedicados al proyecto. (1) - Especificar con detalle la actividad a desarrollar por la subcontrata y que se acredite que no supera el 50% de la actividad a subvencionar (2), (3) y (4)
2024/1202	Fundación INNOVARCILLA	- Plan Financiero y Memoria Explicativa (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- Plan Financiero y Memoria Explicativa (Anexo III). En los gastos de personal deben quedar especificados el periodo y porcentaje de jornada dedicados al proyecto, sin superar el límite del 50% del importe total solicitado (1). - Especificar con detalle, de manera clara y concisa, los gastos relacionados con los materiales y la subcontratación de actividades, que se acredite que no supera el 50% de la actividad a subvencionar, conforme a lo establecido en Convocatoria. (2) (3) y (4).
		- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.

Nº Expte.	Interesado	Documentación a subsanar o no presentada	Documentación a presentar
2024/1203	Fundación ANDALTEC	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la Convocatoria.
		- Plan Financiero y Memoria Explicativa. (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- Plan Financiero y Memoria Explicativa (Anexo III). En los gastos de personal deben quedar especificados el periodo y porcentaje de jornada dedicados al proyecto, sin superar el límite del 50% del importe total solicitado (1). - Especificar con detalle, de manera clara y concisa, los gastos relacionados con los materiales, la subcontratación de actividades y los costes indirectos conforme a lo establecido en Convocatoria. (2) (3) y (4).

(1) En lo relativo a los gastos de personal, se deben reflejar en el proyecto conforme a lo dispuesto para los mismos en el Art.10. 2.b) de la convocatoria, debiendo incorporarse desglosados en horas o porcentaje (nóminas y seguridad social), con indicación del período, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría, desagregado por sexo para su utilización como criterio de valoración, tal y como establece el citado artículo.

Conforme al artículo 9, punto 1, último párrafo del apartado A) de la convocatoria, (BOP nº 97 de 20/05/2024) que señala:.....“Se establece como límite máximo imputable por el concepto de “personal” el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso”.

El artículo 8, párrafo primero, dispone “la cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje del 75% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000,00 €)”. Por tanto, los gastos de personal no podrán superar el 50% de la subvención concedida y, en todo caso, la cantidad de 15.000,00 €.

(2) El artículo 9, en su primer párrafo “Gastos Subvencionables” establece de forma clara lo que se entiende por gastos subvencionables, señalando expresamente que tendrán la consideración de “no inventariables”, por lo que tendrá que quedar totalmente aclarado que ni el proyecto, ni los gastos incluidos en él serán inventariables y, que así quede constancia en el momento de la justificación. (Implementación de herramientas, material fungible...si son inventariables no pueden formar parte del presupuesto).

En cuanto a los Costes Indirectos el mismo artículo 9 recoge que: “(...) La imputación de gastos indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.”

Todo ello, de forma que permita acreditar que el proyecto presentado cumple y se adecúa a lo previsto en la convocatoria, así como que, los conceptos de gasto previstos en el presupuesto, han sido desglosados y son conformes a lo establecido en el artículo 9.

(3) De conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado c) relativo a la documentación que debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

Memoria explicativa que desarrolle el proyecto o actuación que deberá contener los siguientes extremos:

- Título.
- Objetivos.
- Breve descripción del proyecto o actuación.
- Actividades o actuaciones a realizar dentro del Proyecto.
- Metodología y fases de ejecución. Cronograma.
- Presupuesto que deberá coincidir con el plan financiero presentado, desglosando y especificando los gastos previstos y relacionados con la actividad propuesta.
- Indicadores y resultados previstos.

(4) En cuanto a la “Subcontratación” habrá de tenerse en cuenta lo previsto para la misma en el artículo 21 de la convocatoria y, entre otras cosas, que solamente se podrá subcontratar hasta el 50% del importe de las actividades objeto de la subvención, debiendo considerar lo relativo al caso de personas o entidades vinculadas. Además en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá obtener la previa autorización expresa del Área de Empleo y Empresa.”

Asimismo, y conforme al Art. 9. punto 1, apartado D, si la realización del objeto en sí del proyecto presentado o de gran parte de él, va a ser realizado por una empresa externa al beneficiario se deberá incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar en su justificación que, se adecúa a los precios del mercado (número de servicios y horas prestadas, precios unitarios, deberá expresar en qué intervendrá el personal reflejado en el gasto, de tal forma que quede justificado el mismo.

Por lo que las entidades solicitantes deberán aportar el Plan Financiero y la Memoria explicativa en los términos dichos y conforme a lo establecido en la convocatoria.

Las aclaraciones al Plan Financiero, deberán hacerse en la Memoria anteriormente mencionada y, en caso de no ser causa de subsanación, en un documento aparte.

(5) De conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado 2, relativo a la documentación que se debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

“

e) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Copia del CIF de la persona jurídica.

g) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

h) Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

i) En su caso, informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.”

Y considerando el mismo artículo 10, penúltimo párrafo: “...No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano o dependencia fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.